

HISTORIAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

(Continuación)

DR. F. FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

1882. *Enero 11.* En la sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

“Quedó nombrado por unanimidad el Socio Honorario de la Academia, el Sr. Dr. P. Alfonso Herrera”.

El jurado que debe dictaminar sobre el premio a las Memorias extraordinarias presentadas en el último semestre, quedó formado de la manera siguiente:

Presidente: Dr. Rafael Lucio.

Segundo Miembro: Dr. Ignacio Alvarado.

Tercer Miembro: Dr. Adrián Segura.

Cuarto Miembro: Dr. Agustín Andrade.

Quinto Miembro: Dr. José Barragán.

Primer Suplente: Dr. Agustín Reyes.

Segundo Suplente: Dr. Fernando Altamirano.

Enero 18. En la sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

“Son válidas las elecciones hechas en la sesión del 11 de enero, a pluralidad de votos para el nombramiento del Jurado que debe dictaminar sobre las memorias extraordinarias, sin que esto se tenga como precedente en las elecciones anteriores”.

“Se darán las gracias al Sr. José de la Fuente por haberse dirigido a la Academia solicitando su apoyo moral en la Exposición de Plantas y Flores que debe celebrarse en Abril próximo, y gustosa accederá a su pe-

dido, nombrando en su oportunidad al Jurado que deba calificar las plantas útiles a la Medicina y a la Industria”.

“Se concede al Sr. D. José Ma. Padilla, escribiente de la Academia, licencia por dos meses para continuar la curación de sus males, y durante este tiempo será substituído por el Dr. D. Jesús Gajonas, firmando el Sr. Padilla los recibos en cada quincena”.

Febrero 1º En la sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

“Dense las gracias al Dr. Viaud Grand Marain por la remisión de su artículo titulado “Serpents Venimeux”.

“Debe prohibirse la venta de la leche descremada, tan pronto el consejo Superior de Salubridad fije el promedio de la composición inmediata de la leche normal en el Distrito Federal”.

Marzo 15. En la sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

1o.—El Dr. D. Jesús Gajonas nombrado escribiente provisional de la Academia, quedará como definitivo.

Marzo 29. En la Sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

1o.—La Memoria relativa al empleo de un nuevo calorífero para los usos farmacéuticos, no tiene los requisitos que exige el artículo 18 del Reglamento.

2o.—La Memoria intitulada: “Estudio etiológico de la fiebre amarilla”, no tiene los requisitos que exige el artículo 18 del Reglamento”.

Abril 12. En la Sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

1o.—Con sentimiento se admite la renuncia del cargo de archivero de la Academia que hace el socio Dr. Ramón López y Muñoz, por tener que salir para Europa.

2o.—Quedó nombrado para sustituirlos por el tiempo que falta para concluir el año Académico, el Dr. José Ma. Lugo”.

1882. Abril 19. En la sesión de esta fecha se acordó lo siguiente:

1o.—Según lo ha propuesto el nuevo archivero, la Biblioteca y Archivo de la Academia, se abrirá los lunes y viernes, de doce a una del día”.

2o.—Queda nombrado socio Corresponsal en Madrid, el Dr. Rafael Ulecia y Cardona.

3o.—Queda nombrado Socio Corresponsal en Mérida Yucatán, el Dr. José Ricardo Sauri.

4o.—Quedan nombrados Socios Corresponsales en La Habana, los Dres. Juan Santos Fernández y Eduardo T. Plá.

Abril 26. En la sesión de esta fecha la Academia acordó lo siguiente:

Art. 1o.—El premio permanente anual de 500 pesos que la Academia ha establecido para el estudio del “Tifo” se adjudicara a la persona que haga adelantar notablemente el conocimiento de esta enfermedad en cuan-

to a su naturaleza, su etiología, su profilaxia o su tratamiento, fundándose en observaciones o datos recogidos en la República.

Art. 2o.—Las memorias de los que deseen concurrir a este certamen se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1o. de enero de 1883, escritas en castellano, sin firma del autor, acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre y en el sobre un lema o contraseña que lo haga reconocer.

Art. 3o.—Las memorias se pagarán a la Comisión personalmente de estudio del "Tifo", después que la Secretaría los haya presentado a la Academia, tomando razón de ellos y guardando los pliegos cerrados para abrirlos cuando llegue su vez.

Art. 4o.—En la primera sesión de junio presentará la comisión, el dictamen relativo en el que después de analizar las memorias presentadas propondrá a la Academia la adjudicación del premio si alguna de las Memorias llena los requisitos del artículo 1o. de esta convocatoria, o propondrá alguna o algunas recompensas para las que tengan algún mérito, o lo negará totalmente. En este dictamen se consultará igualmente la conveniencia o no se publicará en la "Gaceta" las memorias.

Art. 5o.—La Academia, después de darse dos lecturas al dictamen en dos distintas sesiones y de citar para su discusión, resolverá por aprobación por mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes y en votación secreta.

No podrán tomar parte en la discusión ni en la votación los autores de las Memorias, dándose por no recibidas si esto sucediera.

Art. 6o.—Las Memorias premiadas o recompensadas se publicarán de derecho en la "Gaceta" haciéndose la indagación de sus autores por la apertura del pliego cerrado correspondiente en la sesión siguiente a la que tiene aprobado el dictamen. La Academia decidirá sobre la publicación de las demás que permanecerán anónimas mientras no lo soliciten sus autores.

La Convocatoria para el premio se expedirá luego como estas bases hayan sido aprobadas por la Academia, cuidándose que en los años subsiguientes se publique con más oportunidad.

Mayo 1º En la sesión de esta fecha se aprobó lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL ESTUDIO DEL TIFO

Art. 1o.—La Academia de Medicina de México, deseosa de formar anualmente la estadística del Tifo en la República, y de hacer adelantar el conocimiento de esta enfermedad; invita a todos los médicos de todo el

país para que se sirvan cooperar a esta tarea remitiéndole una nota de los casos que observaren.

Art. 2o.—Para unificar las observaciones, se les ruega se sirvan anotar en las adjuntas planillas las respuestas relativas, y remitirlas anualmente por el correo, y en el mes de enero al Sr. Secretario de la Academia.

Art. 3o.—La Academia deseosa de corresponder a los médicos que obsequien convenientemente a juicio de la Comisión, esta solicitud, les otorgará la medalla que ha mandado acuñar especialmente y les obsequiará con una subscripción gratis para un año a la "Gaceta Médica".

Artículos económicos que no se publicarán y que se considerarán como reglamentarios de las convocatorias anteriores.

Art. 1o.—Subsiste la Comisión permanente nombrada según la Convocatoria del 14 de agosto de 1879.

Art. 2o.—Los vocales conservarán su orden numérico de elección y ascenderán en caso de vacante; funcionará como Presidente el primer nombrado.

Los suplentes pasarán a formar parte de la Comisión en caso de vacante temporal o definitiva, y en este último caso la Academia nombrará luego otro suplente.

Art. 3o.—La Comisión escogerá anualmente de entre sus miembros dos relatores; uno para recoger los datos estadísticos que se le remitan y formar el cuadro que dé a conocer el resultado, para que discutido y aprobado por la Comisión sea presentado a la Academia en la primera sesión de julio de cada año. Cada cinco años deberá formar un resumen del quinquenio.

Art. 4o.—El segundo relator estudiará las Memorias que se remitan para el concurso al premio de 500 pesos, formará el proyecto de dictamen y lo leerá oportunamente en el seno de la Comisión, reuniéndose ésta cuantas veces fuere necesario para leer en común las Memorias presentadas. Después de esta lectura, podrán los socios que lo deseen, estudiarlas en lo particular, en un término perentorio antes de discutirse el dictamen. Si una parte de la comisión no está conforme con el dictamen aprobado por la mayoría, podrá presentar a la Academia su voto particular que sólo se tomará en cuenta cuando el primero fuere desechado.

Art. 5o.—Con el dictamen de que habla el artículo anterior presentará la Comisión a la Academia, la convocatoria para el premio anual a fin de que sea, una vez aprobada, publicada oportunamente en la "Gaceta" y demás periódicos médicos de la República.

Art. 6o.—La Academia, bajo la inspección de la Comisión mandará imprimir y repartir a todos los médicos del país, unos cuadernitos que

den el padrón para las observaciones relativas al "Tifo" según los datos que exigen las convocatorias anteriores, y que la comisión podrá modificar cuando lo crea oportuno.

La impresión se hará del fondo de la subvención.

Art. 7o.—La Comisión cuidará especialmente de que los cuadernillos se distribuyan oportunamente y de que lleguen a mano de todos los médicos desplegando para conseguir el objeto de la Academia cuantos medios económicos fueren oportunos, haciéndose los gastos por la Tesorería de la Academia previo el Vo. Bo. de su presidente.

Junio 28. En la sesión de hoy, la Academia acordó las siguientes proposiciones con que termina el dictamen de la Comisión que examinó las Memorias presentadas a concurso sobre el "Impaludismo".

1a.—La Memoria No. 1 no ha resuelto la cuestión, en consecuencia no es acreedora al premio".

2a.—Como un estímulo y de acuerdo con el artículo 5o. de la convocatoria, se recompensará dicha Memoria con la cantidad de ciento cincuenta pesos".

3a.—Esta Memoria se publicará en la "Gaceta Médica de Médico", con arreglo al artículo 9o. de la misma convocatoria".

4a.—La Memoria No. 2 no ha resuelto la cuestión, y en consecuencia, no es acreedora al premio".

Junio 29. Quedaron nombrados en Comisión para proponer la cuestión que opte al premio anual de quinientos pesos, los Sres. Dres. Juan F. Fenelón como presidente Adrián Segura y Gustavo Ruiz Sandoval.

Julio 5. La Academia en sesión de esta noche acordó lo siguiente: Abierto el pliego de la Memoria No. 1 se encontró que el Sr. Dr. L. de Belina es el autor de ella; en consecuencia, se acordó poner a su disposición los ciento cincuenta pesos que la Academia le concedió en la sesión anterior.

Transcribábase este acuerdo al Tesorero de la Academia.

Se acordó que el Dr. Fernando Altamirano pase a integrar la Sección de Historia Natural, y el Dr. Miguel Alvarado de la Patología Interna.

Convocatoria para el premio anual de quinientos pesos.

Art. 1o.—La Academia de Medicina de México concederá un premio de quinientos pesos al autor de la Memoria, que a juicio de la misma corporación, resuelva el siguiente problema:

¿CUAL ES LA INFLUENCIA QUE SOBRE LA SALUBRIDAD DE
LA CAPITAL EJERCEN LAS AGUAS QUE SE EMPLEAN
ACTUALMENTE EN LOS USOS DOMESTICOS?

Julio 26. En esta sesión la Academia tuvo a bien aprobar el siguiente programa para la celebración de su sesión solemne:

“Reunidos los socios a las 11 de la mañana en punto en el Tivoli del “Petit Versailles” situado en la Calzada de la Piedad, el orden de la sesión será el siguiente:

1o.—“Lectura del Acta de la última sesión”.

2o.—“Lectura de la reseña de los trabajos académicos durante el año de 1881 a 1882 por el primer Secretario, “Dr. Manuel S. Soriano”.

3o.—El programa de las lecturas para el año académico de 1882-83 por el Segundo Secretario Dr. Tobías Núñez.

4o.—“Discurso de clausura del año de 1881 a 1882 por el Sr. Presidente Dr. Rafael Lavista”.

5o.—Nombramiento de los siguientes funcionarios:

Presidente, Vicepresidente, Segundo Secretario, Archivero, Tesorero, Comisión de Estilo y 6o. Miembro de la Comisión de Publicaciones”

6o.—“Concluida la sesión, los socios que gusten pasarán al salón dispuesto al efecto, en donde se servirá un almuerzo que será amenizado por una música que tocará escogidas piezas”.

7o.—“Los Socios que estén conformes, contribuirán para los gastos con la cuenta acostumbrada”.

En las sesiones extraordinarias verificadas del 9 de agosto al 27 de septiembre de 1881 la Academia tuvo a bien aprobar los artículos siguientes como modificaciones al Reglamento:

Art. 7o.—“Los trabajos de los Socios se publicarán de derecho en la “Gaceta” en el orden que el Presidente designe. Las que no sean de Socios se pasarán a la Sección a que se refieran para dictaminar sobre su importancia, y declare si deben publicarse. De ninguna de las opiniones computadas en los trabajos que se publiquen en la “Gaceta” es responsable la Academia, aun cuando haya aprobado su publicación, pues la responsabilidad que pueda resultar es única y exclusiva de su autor”.

Art. 10.—“Cada Sección tendrá el personal que le señale el Art. 4o., y los nuevos candidatos deberán proponerse precisamente para el lugar que ocupaba la persona que ha dejado la vacante; pero todo Socio es libre para agregarse a otra u otras Secciones con la condición de que se sujete a sus reglamentos especiales.

Son presidentes natos de las Secciones los miembros más antiguos de ellos en el orden de su entrada a la Academia”.

1o.—“Hacer que los Miembros que tienen bajo su presidencia cumplan con sus trabajos de reglamento”.

2o.—Nombrar comisiones entre los Miembros de su Sección para que dictaminen sobre los trabajos que la Academia o su Presidente pasen con este objeto. Estas comisiones podrán ser unitarias o desempeñadas por el Presidente”.

Art. 12.—“Los trabajos científicos de la Academia podrán también desempeñarse por comisiones especiales, que se sujetarán a las siguientes reglas”.

1o.—“Serán nombrados por la Academia en votación secreta, o por el Presidente en uso de sus atribuciones”.

2o.—“Serán unitarias o múltiples; y en este caso, el primer designado o nombrado será el que las presida”.

3o.—“El Presidente de la Comisión designará el Socio que debe fungir de relator para formar el proyecto de dictamen, según los puntos que para ello acuerde la Comisión”.

4o.—“Las Comisiones se reunirán cuantas veces fuere necesario para estudiar el punto, discutir y aprobar el Dictamen; y deberán asistir a su presentación, discusión y aprobación ante la Academia”.

5o.—“Deberán concluir sus trabajos en el tiempo que se les fije. Cuando este plazo no se haya fijado de antemano, la Comisión propondrá a los ocho días de su nombramiento, el que creyese oportuno para dictaminar”.

6o.—“Los trabajos extraordinarios de las Secciones (cuando funcionen como Comisión), los de la Comisión y Jurados en los casos de concursos, se gratificarán como se dirá más adelante”.

7o.—“Los Jurados de concurso y las Comisiones a que la Academia dé el carácter de permanentes, se sujetarán a estas reglas”.

Art. 14.—“Los fondos de la fracción primera del Art. anterior, se invertirán:

1o.—“En pagar los sueldos del escribiente y mozo, con la cantidad que les designe la ley de presupuestos”.

2o.—“En pagar los premios a que convoque la Academia”.

3o.—“En pagar la Impresión y distribución de la “Gaceta”.

4o.—“En remunerar las lecturas de reglamento, según el programa anual”.

5o.—“En remunerar las comisiones y jurados que la Academia nombre para estudiar y resolver un punto científico”.

6o.—“En cubrir los gastos menores de la Secretaría y Tesorería y los de conservación de la Biblioteca y del Local de la Academia. Para su mejoramiento y para el enriquecimiento de su Museo y Biblioteca, podrá destinarse el sobrante anual si lo hubiere”.

7o.—“En premiar los trabajos notables de sus Socios, siempre que impliquen un adelanto positivo e importante para las ciencias médicas”.

Art. 15.—“Los fondos de que hablan las fracciones 2ª y 3ª del art. 13, servirán para completar los gastos de la Academia cuando la subvención no sea suficiente, y previa decisión especial de la corporación.”

Art. 16.—“La Academia señalará anualmente las cuestiones que sacará a concurso para su estudio y designará, según su importancia, la cantidad con que deberán ser premiados los trabajos que la resuelvan. Esa cantidad no excederá de \$500.00 a menos que el fondo lo permita.”

Art. 17.—“Las convocatorias para esos concursos deberán expedirse antes de terminar el año económico de la Academia, y en los términos que ésta apruebe, previo dictamen de una comisión de tres Socios que el Presidente designará con oportunidad.”

Art. 18.—“Las lecturas reglamentarias de los Socios titulares y las de los corresponsales residentes en la Capital, se premiarán:”

1º Con 40 pesos, si el Socio ha concurrido por lo menos a la mitad de las Sesiones del año que ha precedido a su lectura o que haya justificado su ausencia.”

2º Con 20 pesos, si ha concurrido a menos de la mitad de las Sesiones.”

Art. 19.—“El Secretario en vista de la lista de asistencia que llevará fielmente, declarará después de la lectura de reglamentos, si está comprendida en la 1ª o en la 2ª fracción del art. “anterior”.

Art. 20.—“Los miembros de la Comisión y Jurados de que habla la fracción 5ª del art. 14, y la fracción 6ª del art. 12, se recompensarán del modo siguiente:

1º “Con 10 pesos, cada uno de los miembros de la Comisión o del Jurado que hayan cumplido su cometido en los plazos fijados de antemano, asistiendo a todas las reuniones de la Comisión y a todas las Secciones en que el negocio se trate en la Academia hasta su resolución.”

2º “Cuando la Comisión sea unitaria, el socio que la desempeñe debidamente recibirá 8 pesos.”

3º “Esta recompensa sólo se dará cuando el trabajo de la Comisión verse sobre el estudio de un punto científico que la Academia le haya encomendado, o cuando tenga que dictaminar sobre trabajos de lecturas o personas extrañas, exponiendo su opinión sobre el mérito de ella.”

4º “Los suplentes de jurados calificadores de trabajos sacados a concurso, serán retribuidos cuando funcionen como propietarios.”

5º Los miembros de comisiones permanentes serán recompensados con 20 pesos anuales, quedando dispensados de su lectura reglamentaria. Los recibirán sólo cuando hayan cumplido con los requisitos que exige la fracción 1ª de este artículo, y tendrán derecho a recibir otros 20 pesos, si en el año presentaren una lectura.”

6º “El Presidente de la Academia negará las recompensas a que se refiere este artículo, si los comisionados no han desempeñado bien su cometido.”

Art. 21.—“Se considerarán como gastos menores de la Secretaría y Tesorería.”

1º “Ocho pesos que se abonarán al Secretario por cada Sesión completa a que asista, o a la persona que haga sus veces durante la sesión. Esta recompensa se dará después de extendida y aprobada el acta correspondiente.”

2º El medio por ciento que por falta y falso se abonará al Tesorero.”

Art. 22.—“Para conceder la recompensa que habla la fracción 7ª del art.14, se observarán las siguientes reglas:

1º “Que sea pedida por tres Socios titulares de la Academia, haciendo moción por escrito y designando la cantidad con que deberá premiarse.”

2º “Que esta cantidad no pase de \$200.00 pesos.”

3º “Que la moción sea tomada en consideración, acto continuo, con votación secreta y por mayoría de votos.”

4º “Que tanto la moción como el trabajo que se intente premiar pasen al estudio de un jurado compuesto de cinco Socios y dos suplentes que la Academia nombrará en votación secreta. No pudiendo formar parte del Jurado ni los Socios que hubieren hecho la moción, ni los que tengan parentesco con el autor del trabajo. El Jurado presentará el dictamen respectivo un mes después de su nombramiento.”

5º “Que el premio se conceda por la Academia en votación secreta y por mayoría de las dos terceras partes de los presentes. No podrán votar ni el autor ni sus parientes.”

Art. 23.—“La inversión de los fondos de la Academia la hará el Tesorero, previo el Vo. Bo. del Presidente, y vigilando la exacta aplicación de este capítulo del Reglamento. Cuando no estuviese de acuerdo con el orden del Presidente deberá someter el negocio a la resolución de la Academia en votación secreta.”

Art. 24.—“La Academia se considerará constituida en Sesiones, siempre que haya por lo menos tres Socios además de los que estén presentes

de la mesa, y en ese momento deberá abrirse por la persona que deba presidirle conforme al art. 41."

Art. 33.—Fracción 1ª (añadir): "La no asistencia sin previo aviso durante un año consecutivo, hace presumir la falta de voluntad para ser Socio de la Academia; cuando esto sucediese, la Secretaría llamará la atención de la corporación en sesión secreta, para que en cada caso resuelva lo conveniente, dirigiéndose antes de oficio al socio faltista para que explique su conducta. El silencio absoluto o falta de respuesta se tendrá como renuncia."

Art. 34.—"Los Socios titulares que cambien de residencia pasarán a ser Socios corresponsales, a menos que soliciten, y la Academia conceda, lo contrario; pero deberán renovar su licencia, para conservar sus derechos, cada año; sin que la ausencia los exima de sus deberes compatibles con el cambio."

Art. 35.—"Los Socios corresponsales, nacionales o extranjeros, serán nombrados por la Academia a propuesta de la Mesa o de tres Socios titulares, y en la sesión siguiente a su promoción."

Art. 36.—"Son obligaciones de los Socios corresponsales nacionales:

1ª "Mandar anualmente un trabajo médico que verse principalmente sobre Climatología, Topografía, Estadística, Flora o Fama del lugar en que residan."

2ª (Suprimida).

Art. 41.—"En las faltas de asistencia del Presidente a las sesiones, será sustituido por el Vicepresidente, y en defecto de éste por el Socio más antiguo de los presentes. En sus faltas temporales por ausencia, enfermedad que lo imposibilite para dedicarse a sus trabajos, u otras análogas, entrará a sustituirlo el Vicepresidente, y a falta de ambos el Socio que hubiere funcionado de Presidente en el año más próximo anterior. Lo mismo sucederá con los definitivos, funcionando el nuevo entrado hasta el día de la Sesión solemne del 1º de octubre en que se hará la elección."

Art. 42.—"Cuando el Vicepresidente haya asistido con puntualidad, por lo menos a las dos terceras partes de las sesiones del año de su Vicepresidencia, entrará a funcionar derecho como Presidente en el siguiente, declarándolo así el Presidente saliente al hacerse la elección."

Septiembre 27. En esta sesión, con motivo de la muerte del Socio Dr. Pablo Martínez del Río, se acordó modificar el programa de la sesión solemne, de la manera siguiente:

"1º Lectura del acta de la sesión anterior."

"2º Lectura de la reseña de los trabajos Académicos durante el año de 1881-82 por el Primer Secretario Dr. Manuel S. Soriano."

“3º Programa de las lecturas para el año de 1882-83 por el segundo Secretario Dr. Tobías Núñez.”

“4º Entrega al Dr. Ladislao de Belina, de \$150.00 pesos, como recompensa de su Memoria presentada al concurso sobre el “Impaludismo”, y como un estímulo para que continúe sus trabajos.”

“5º Lectura de la Biografía del Socio, Dr. Julio Clement por el Dr. Juan F. Fenelón.”

“6º Discurso de clausura del Año Académico, por el Presidente Dr. Rafael Lavista.”

“7º Nombramiento de los funcionarios siguientes: Presidente, Vicepresidente y 2º Secretario, Archivero, Comisión de Estilo, y 6º Miembro de la Comisión de Publicaciones.”

Septiembre 27.—En la sesión de esta fecha la Academia tuvo a bien aprobar los siguientes artículos:

“Transitorios: 1º Quedan derogados los artículos del capítulo 3º que corresponden por su numeración a los aprobados.”

“2º Se autoriza a la Comisión para que proceda a la reimpresión del reglamento reformado introduciendo las reformas que se le han hecho anteriormente. El gasto lo hará la Tesorería previo el Vº Bº del Presidente.”

“3º El nuevo reglamento comenzará a regir desde su publicación y en ninguna de sus disposiciones tendrá efecto retroactivo.”